

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local № 07

Resolución Directoral Nº 2577-2021-UGEL.07

San Borja, 09 de Marzo del 2021

VISTO: Los Expedientes SINAD N°0002959- 2021 y N° 0006342-2021, el informe N° 013 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 05/02/2021 y la Orden de Ejecución N° 025–2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de trescientos veintiocho (328) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación Nº 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo Nº 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000266-2017-UGEL.07 del 18-01-2017 que resuelve Aprobar, en vía de regularización con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2016, la Ampliación de Vigencia de Funcionamiento de los Módulos Ciclo Básico, para los años 2016-2017 (2 años), para efectos de certificación del Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "María Auxiliadora", ubicado en Avenida Aviación N°3922 del distrito de Surguillo.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00049-2020/MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA del 04-11-20 se dispone entre otros, que los CETPRO autorizados a la fecha, pueden continuar gestionando su oferta formativa en los siguientes periodos académicos, siempre que se encuentre alineada a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Académicos Generales;

Que, según el Informe Nº 013-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 05/02/2021, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia del Módulo Ocupacional del Ciclo Básico en vía de regulación con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2021 al 31 diciembre del 2021, para la continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación según corresponda de los estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 004-2019-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M Nº 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de vigencia del Módulo Ocupacional del Ciclo Básico en vía de regulación con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 31 diciembre del 2021 del CETPRO de Gestión Privada "María Auxiliadora", ubicado en Av. Aviación N° 3922, del distrito de Surquillo, para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación a los estudiantes, según corresponda, los mismos que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Privada "María Auxiliadora" del distrito de Surquillo CICLO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
TEXTIL Y CONFECCIÓN	CONFECCION TEXTIL.	Acabados y aplicaciones	144	24	72	240
	BORDADOS COMPUTARIZADOS Y MANUALES	Bordaduría Manual	180	30	90	300
	Contextualización del catálogo	Técnica del bordado manual y tradicional y popular.	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN		URACIÓN EN HORAS			
		DEL MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL	
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	Contextualización del catálogo	Estampado	180	30	90	300	
		Manualidades con Técnicas Mixtas	144	24	72	240	
		Modelado en Cerámica al Frio	144	24	72	240	

FAMILIA	OPCIÓN	DENOMINACIÓN -	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL	DEL MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
COMPUTACION E INFORMATICA	Contextualización del catalogo	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL		DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES	Contextualización del Catálogo	Cuidados del Niño	180	30	90	300

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada "María Auxiliadora ubicado en Av. Aviación N° 3922, del distrito de Surquillo, de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR, una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, también al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL BVMA/JAGEBATP EMBO/E.ETP 41526711